



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARIA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

En la Ciudad de Carmona, siendo 14.20 horas del día **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D. Juan Carlos Ramos Romo, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila, D. Enrique Becerra Gayoso, D. José Ricardo García Román, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D. Vicente García Baeza, D. Fernando Baeza Sánchez, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, D^a. Ana M^a Cabello Gómez, D. Javier Ramírez Abeja, Dña. Eva M^a Rodríguez Santos (toma posesión de su cargo en el punto 1º) y D. Antonio José Toranzo Montero, así como el Sr. Interventor de Fondos Acctal D. José Antonio Molina García, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Sra Concejala D^a. M^a Ángeles Martín Martín.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- JURAMENTO O PROMESA DE EVA M^a RODRÍGUEZ SANTOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONCEJALA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA .- Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Toma de Posesión de D^a Eva M^a Rodríguez Santos cuyo tenor literal es el siguiente:

“TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL ELECTO DÑA. EVA M^a RODRÍGUEZ SANTOS

Como consecuencia de la renuncia de D. Alfonso García Muñoz como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de la cual tomó conocimiento el Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 19 de junio de 2015, por la Junta Electoral de Zona de Carmona ha sido remitida la Credencial de Concejala correspondiente a Dña. Eva M^a Rodríguez Santos.

El artículo 108.8 de la Ley de Régimen Electoral General establece que “en el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos.”

A este respecto la fórmula de juramento viene establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas que dispone: “En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: jurais o prometeis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo... Con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.

La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Como requisitos previos previstos en la Ley para este acto el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la condición de que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen antes de la toma de posesión en el cargo declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Se hace constar que Dña. Eva Mª Rodríguez Santos ha presentado ante la Secretaría General las correspondientes declaraciones”.

Seguidamente Dª Eva Mª Rodríguez Santos toma posesión de su cargo.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “MEJORAS EN EL TEATRO CEREZO. FASE 2. ACONDICIONAMIENTO DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO PARA COMPLETAR EL AFORO” ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN SUPERA III). Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito del Área de Cohesión Territorial, de 12 de junio de 2015, mediante el que se comunican las actuaciones admitidas a trámite tras la recepción de la solicitud de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles propuestas por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación de Sevilla (Plan SUPERA III).

Visto el informe urbanístico y patrimonial redactado por el Arquitecto Municipal y la Arqueóloga Municipal de fecha 24 de junio de 2.015. Se deja constancia de que el proyecto deberá contar con informe favorable de la Comisión Provincial de Sevilla del Patrimonio Histórico Artístico.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2.015.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “MEJORAS EN EL TEATRO CEREZO. FASE 2. ACONDICIONAMIENTO DEL ANFITEATRO CEREZO PARA COMPLETAR EL AFORO”, con un presupuesto de 214.793,60 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015. (Plan Supera III).

2.- Determinar que el inicio del expediente de contratación se producirá una vez que se obtenga el informe favorable de la Comisión Provincial de Sevilla del Patrimonio Histórico Artístico.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado, incluyendo la adaptación de los proyectos a los informes sectoriales.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación de Sevilla a los efectos oportunos”.

Se debaten de forma conjunta los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. (Ver debate al final del acta)

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “MEJORAS EN PARQUES INFANTILES DE CARMONA. FASE 2.” ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN SUPERA III). Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito del Área de Cohesión Territorial , de 12 de junio de 2015, mediante el que se comunican las actuaciones admitidas a trámite tras la recepción de la solicitud de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles propuestas por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación de Sevilla (Plan SUPERA III).

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2015. Se deja constancia de la necesidad de informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2015.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “MEJORAS EN PARQUES INFANTILES DE CARMONA. FASE 2”, con un presupuesto de 97.789,07 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015. (Plan Supera III).

2.- Determinar que el inicio del expediente de contratación se producirá una vez se obtenga el informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado, incluyendo la adaptación de los proyectos a los informes sectoriales.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.”

Se debaten de forma conjunta los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. (Ver debate al final del acta).

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO ANDRÉS JIMÉNEZ” ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN SUPERA III). Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito del Área de Cohesión Territorial , de 12 de junio de 2015, mediante el que se comunican las actuaciones admitidas a trámite tras la recepción de la solicitud de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles propuestas por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación de Sevilla (Plan SUPERA III).

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2.015.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO ANDRÉS JIMÉNEZ”, con un presupuesto de 31.013,66 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015. (Plan Supera III).

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.”.

Se debaten de forma conjunta los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. (Ver debate al final del acta).

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL NÚCLEO DE GUADAJOZ” ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN SUPERA III). Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito del Área de Cohesión Territorial, de 12 de junio de 2015, mediante el que se comunican las actuaciones admitidas a trámite tras la recepción de la solicitud de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles propuestas por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación de Sevilla (Plan SUPERA III).

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2.015.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2.015.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que:

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL NÚCLEO DE GUADAJOZ”, con un presupuesto de 30.000,00 euros, correspondiente al Plan Complementario

del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015. (Plan Supera III).

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación de Sevilla a los efectos oportunos”.

Se debaten de forma conjunta los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. (Ver debate al final del acta).

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE NAVE CON PISTAS DEPORTIVAS PEPE RIVAS” ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN SUPERA III). Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito del Área de Cohesión Territorial, de 12 de junio de 2015, mediante el que se comunican las actuaciones admitidas a trámite tras la recepción de la solicitud de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles propuestas por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación de Sevilla (Plan SUPERA III).

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2015. Se deja constancia de la necesidad de informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2015.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Proyecto de “ADECUACIÓN DE NAVE CON PISTAS DEPORTIVAS PEPE RIVAS”, con un presupuesto de 30.000,00 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015. (Plan Supera III).

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado, incluyendo la adaptación de los proyectos a los informes sectoriales.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación de Sevilla a los efectos oportunos.”.

Se debaten de forma conjunta los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. (Ver debate al final del acta).

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE “ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARMONA” ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN SUPERA III). Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto escrito del Área de Cohesión Territorial , de 12 de junio de 2015, mediante el que se comunican las actuaciones admitidas a trámite tras la recepción de la solicitud de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles propuestas por este Excmo. Ayuntamiento dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación de Sevilla (Plan SUPERA III).

Considerando que aún habiéndose incluido en la solicitud de subvención el proyecto denominado “MEJORA EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARMONA”, se estima conveniente, para ajustar adecuadamente el proyecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionarles por este Plan, modificar la denominación a “ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARMONA”.

Visto el informe urbanístico redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2.015.

Visto el informe de supervisión del Proyecto de la obra aludida emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de junio de 2.015.

Visto que el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se dispone que es competencia del Pleno Municipal “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar la denominación del Proyecto de “MEJORA EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARMONA” por la denominación “ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARMONA.”

2.- Aprobar el Proyecto de “ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARMONA”, con un presupuesto de 30.000,00 euros, correspondiente al Plan Complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015. (Plan Supera III).

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación de Sevilla a los efectos oportunos”.

Abierto el turno de intervenciones, y procediéndose a un **debate conjunto de los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º**, toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña.

Encarnación Milla González preguntando si se ha incluido una actuación en Colegio de Guadajoz, tal y como se anunció.

Responde el Sr. Sanromán Montero diciendo que no, que sólo se preveen actuaciones en el C.P. El Almendral.

A ello, responde la Sra. Milla González solicitando que se compruebe si se trata de un error, respondiendo el Sr. Sanromán Montero que no, y que las actuaciones en Guadajoz exceden de las previsiones del Plan Supera.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio M. Pinelo Gómez afirma que apoyará al Plan Supera.

Asimismo, opina que la obra de Guadajoz es más necesaria que el césped artificial en el Campo de Fútbol.

En cuanto a los Centros Infantiles, considera que la cantidad prevista es muy pequeña.

Pide, el Sr. Pinelo Gómez, constancia en acta de las reivindicaciones de la comunidad educativa del E.E.S. El Real; entrega al Sr. Secretario un escrito de fecha 20 de abril de 2015, de la Directora de la Escuela de Educación Infantil El Real, en el que se hace referencia a una serie de deficiencias con las que cuenta el centro solicitando el “adecentamiento” y/o remodelación de las instalaciones como los servicios, los pasillos, patios, etc.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que cree que la obra de césped artificial también es necesaria para los clubes deportivos.

El Sr. Pinelo pregunta que si cuando se produzcan bajas pueden acordar que se destinen al Colegio.

La Sra. Milla González pide constancia en acta de que considera insuficiente el importe de 30.000 euros para colegios, y de que se ha quedado fuera una parte de sus propuestas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 14.35 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-